

1^a 65-83.Ayuntam^{to} de Madrid

1835

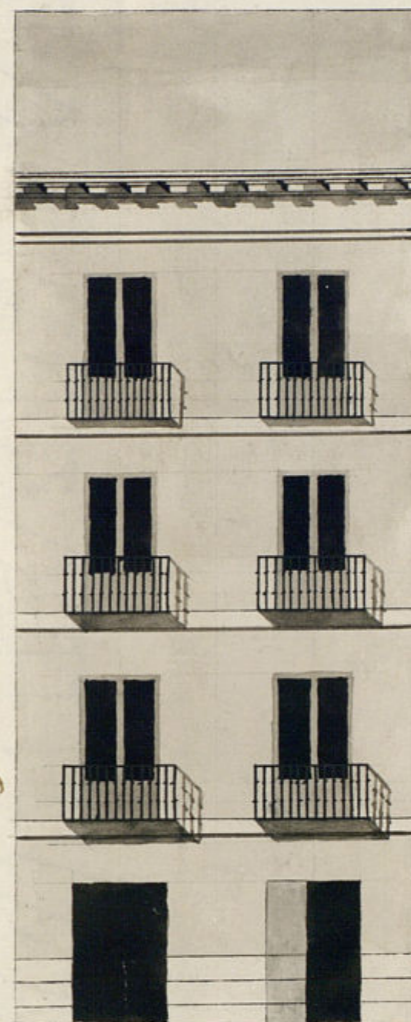
Solicitud

D^{na} Dionisia Huerta dueña de la casa calle de Fuencarral n^o 4, m^a ~~249~~³¹³ pidiendo Licencia para construirla de nueva planta.

En la villa de Madrid a 15 de Mayo de 1835.

Yo el Sr. Domingo J^r

Diseño que demuestra la fachada de la casa que de nueva planta se trata de edificar en la Calle de Fuencarral, número 4, manzana 313.



Informado en 19 de abril de 1835.

Mariategui

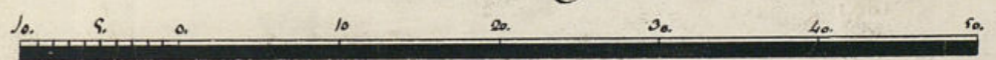
Madrid y Abril 8 de 1835.

José Antonio Pérez

24 1/2

Con. 2-3

Escala de Pies Cast.





Excmo. Sr.

D^a Domicia Alueta dueña de la casa
sita en la calle de Suescomal situada con
el núm. 4.º de la manzana 23, teniendo nece-
sidad de construir otra casa de nueva planta so-
licita de V.E. el competente permiso para pro-
ceder a su construcción con arreglo al adju-
do plan y bajo la dirección del Profesor de Ar-
quitectura D. José Antonio Paez. Madrid 3
de Abril de 1835.

A ruego de la interesada.
Su hijo político

Fernando Paez

Mad. 10 de Abril de 1835.

Por acuerdo del Excmo. Ay^{to}.

Pase al Sr. Regidor encargado de la Comisaria a que
corresponde la casa que se expresa, p.^a que oyendo al Sr.
Arg.^{to} mayor informe lo que se le ofrezca y parezca.

M. N. a 10 de Abril de 1835.

Informe al Sr. Arg.^{to} mayor

Ayuntamiento de Madrid

M. Regidor Comisario

Consignante al Decato de N.º y al que

prece del Exmo Ayuntamiento. se hizo y reconoció
la alineación que deberá observarse en la construc-
ción de la misma fachada que D.^a Dionis-
ia Aranda intenta edificar en la casa
n.^o 4 de la traza n.^o 3 Calle de Nueva Cruz
con arreglo al plan que presenta formado
por el Profesor de Arquitectura D. José Peres ofi-
cial de dirección la obra, y en su consecuencia digo:
que dicha fachada debe establecerse en línea recta
de veinte y cuatro pies y siete octavos que tiene
de extensión, continuando la línea de las dos fa-
chadas marcadas con los n.^{os} 2 y 3, de cuya alinea-
ción resulta precisa la superficie de esta posesión
tres pies y treinta y nueve sesenta y cuatro abo-
que a los 21 pies importan veinte y un 1/2 y vein-
te y dos más, los mismos que deben abonarse
a D.^a Dionisia Aranda de los fondos Municipa-
les de esta C. de S. C. En cuyo supuesto no
se me ofrece reparo alguno para que se sirva
el Exmo Ayuntamiento. conceder la licencia que so-
licita esta interesada bajo la observancia del
distinguido presentador, pero con las precisas circuns-
tancias de que los cimientos han de construirse
de piedra pedregal con mezcla de cal y arena
sobre terreno firme, dándole cuatro pies de grueso
hasta medio pie más bajo que el ensa de del piso
de la calle, en donde se retallándose medio pie de ca-
da lado se contará el local de contener de
tres pies de altura lo mismo con su tirón co-
munes. Se resultaron dos vitallas descubiertas
en el punto más elevado de la calle continuan-
do hasta a nivel hasta el más bajo sin que fal-
ten estas en ningún punto de la fachada, sobre
el referido local y con el mismo grueso de
tres pies, seguida de fábrica de ladrillo y mezcla
de cal y arena el cuerpo bajo hasta la altura
del piso principal, y de la misma fábrica en

todas sus alturas, siendo los arcos de puertas y
ventanas del propio material sin entramado
alguno ni umbrales de madera, retallándose un
canto de pie por lo interior en cada piso de los
superiores de forma que resulte el piso segundo
de dos pies y tres cuartos y el tercero con igual
grueso para el asiento del alero, que será de madera
descubierta compuesto de soleron canchillos contra
luz y corona superior moldada y canelones de
plomo u gualata con ventaneros que arrojen la
agua fuera de las losas de la acera colocados
en terminos que no vistan a plomo sobre los fano-
les del alumbrao, recibiendo las boquillas, caballetes
y separados con yeso; las boardillas se situarán
al plomo del filo interior de la fachada sin con-
topacho volado sobre el alero, dejando los balcones
en el caso de ser volados, lo más de pie y medio
los del piso principal, uno los del segundo y tres cuartos
de pie los del tercero, teniendo de altura tres pies
y tres cuartos y el intervalo de los balcones de seis
dúos, dejando recibidas las patillas en el grueso
de la pared un pie y más de otro separadas
del vivo de la luz de las ventanas; en las juntas
tas no habrá batiente ni pedano que salga del
filo exterior de la fachada para que no impidan
el tránsito publico, debiendo abrir aquellas hacia
lo interior de la posesión; en la acera se conta-
rán losas de piedra barroquena de medio pie
de grueso y cinco de salida incluso el adoquin, el
que tendrá pie y medio de tirón y nueve de
de grueso, labrándose todo a escoda con junta tirada
bajo de una rasante y sentada todo con buen
mortero de cal, sin que en las losas puedan abrir

de lumbrales orientales a los sotanos debiendo col-
carse estas en las muretas de las puertas o verti-
cales a los demas huecos de ventanas, y por el
tomo de retranca la fachada convenientemente con
arreglo a un buen orden de construcion, pues
como el Exmo Ayuntamiento se halla exclusivamente
encargado de la policia, buen aspecto de los edifi-
cios y de la seguridad publica, podran cuando
quieren los Exos Corregidor o Regidor Comisario
del Real Mandat que reconocia e informe sobre
el estado de la obra, sin embargo que el dueño de
ella dan aviso luego que este sentara la canti-
da para practicar el primer reconocim.^{to} seg.^{do}
despues de enmarcado el piso principal y tercero quan-
do se halla coronada la fachada con el alero
para que practicado conste por ellos haberse
cumplido cuanto el Exmo Ayuntamiento tiene
resultado sobre el particular. En la construcion
del andamio de la fachada de esta casa se ob-
servara lo siguiente: las almas segun de las
mas colocadas en medio de los huecos a es-
cepcion de las dos de los extremos que estaran
a la linea de los muros medianeros, y por
este medio no resultan medinales en la fa-
chada y las puertas sean de maderas de a
seis y los tablones de buena calidad sin nudos
poniendo tres tablones por lo menos en el an-
cho de cada andamiado, no conviniendo el
Arquitecto se carguen con mucho ladrillo,
y para evitar todo motivo de desgracia se
pondran maderos de a ocho o de adier entre
las almas que sirven de antepecho o barran
della, elevados de los tablones para que

menor cuanto, redoblando este andamio en donde se
coloca el parapete, el que sera formado con toda
solidez, y los andamios interiores cuidara el Pro-
fesor se hagan segun arte, con la idea de evitar
la ocurrencia de una desgracia. Madrid 19 de
Abril de 1835.

Juan^{co} Javier de Navarrete

Exmo S.^{ra}

El Comisario no encuentra reparo en q.^l se
conceda la licencia q.^l se solicita con arreglo
a lo expuesto p.^a el S.^{no} Reg.^{to} mayor en su con-
tina informe

N.^o 19 de Abril de 1835.

Digno del Rey

Madrid 22 de Abril de 1834
En su Ayuntamiento

Concedere la licencia pedida con arreglo
a lo que se informa y de por certifica-
cion, previa la entrega en Metros y a au-
toridad de la obra del importe de los pie de
tercio que quedan a beneficio publico y de de por cer-
tificacion, teniendo presente lo mandado en quan-
to a la colocacion de materiales y escombros para no
embarazar el transito publico

EB

D. Justino Vec.

Certifico: Que por D.^a Dionisia Huerta, dueña de la casa c.^a de
Inencarral n.^o 4. n.^o 213 se presentó memoria l.^a a S.^a Excmo
Ay.^{to} pidiendo Lic.^a para construirla de nuevo con arreglo
al Plan que acompañaba firmado p.^v el Arq.^{to} D. José Ant.^o
Perez que ha de dirigir la obra. En su vista y de lo informado
p.^v los tres Regidores comis.^o y Arq.^{to} mayor acordó S.E. en
22 del cor.^{te} conceder la Lic.^a pedida, teniendo pres.^{te} lo man-
dado en cuanto a la colocac.ⁿ de materiales y escombros
p.^a no embarazar el tránsito pp.^o, debiendo establecer la
fachada en línea recta los 24 pies que tiene de estension,
continuando la línea de las dos fachadas marcadas con
los números 2 y 3, de cuya línea resulta perder la su-
perficie de esta posesion 3 pies $\frac{39}{64}$ que a 6 r.^o cada uno
importan 21 r.^o 22 m.^o, los mismos q.^e a su tiempo abo-
nara Mad.^d a la citada D.^a Dionisia Huerta: observando
en la constru.ⁿ de dicha casa el diseño presentado, y precu-
sas circunstancias. &c.

(Sigue el informe del Arq.^{to} mayor hta su conclusion.)

Y para q.^e conste y pueda darse principio a la obra, doy la
presente que firma. Mad.^d 27 de Ab.^o de 1835.

sin dros algunos. }

9

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text.]

[Faint, illegible handwritten text.]

[Faint, illegible handwritten text.]